

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Asunto:	REPARACIÓN DIRECTA
Radicado:	11001 33 43 059 2019 00188 00
Demandante:	CESAR AUGUSTO VILLA LÓPEZ
Demandado:	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Asunto:	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE
Enlace	11001334305920190018800 (P)

Recibido el proceso de la referencia el 22 de febrero de 2023, proveniente del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, este Despacho dispone lo siguiente

- 1. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** la decisión adoptada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección “B”, en la decisión del 17 de junio de 2022, por medio de la cual confirmó el auto del 29 de octubre de 2021, por medio del cual rechazó la demanda, por haber operado el fenómeno jurídico de la caducidad.
- 2.** En virtud de lo anterior, procédase al archivo de las presentes actuaciones.
- 3.** Para efectos de notificación, téngase en cuenta los siguientes correos electrónicos:

mariaisaducuara@hotmail.com
jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co

Sin perjuicio de que pueda notificarse a cualquier otro canal de comunicación electrónico que repose en las bases de datos de la Secretaría de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNÁN DARÍO GUZMÁN MORALES |
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA
Por anotación en el estado No. 29 de fecha 4 de agosto de 2023 fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.


GLADYS ROCÍO HURTADO SUAREZ
SECRETARIA



®